

MINUTA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

El Presupuesto 2025 del **Ministerio de Desarrollo Social y Familia** es de \$1.409.898 millones y crece un 0,5% en comparación con el Presupuesto 2024. Los aspectos más relevantes de este presupuesto incluyen:

- 1. Eliminación del programa Ingreso Mínimo Garantizado.** El último pago de este programa se realizó en junio de 2024. Se sugiere solicitar información sobre el impacto en el empleo y las implicancias del aumento del salario mínimo para las empresas.
- 2. Eliminación del subsidio al pago electrónico de prestaciones:** Este subsidio también ha sido eliminado del presupuesto. Se recomienda indagar sobre las razones de su exclusión y sus repercusiones en el sistema de pagos de las prestaciones.
- 3. Plan de Reconstrucción de Incendios. Se le ha asignado un monto de \$369 millones.** Se sugiere incluir glosas de seguimiento para asegurar un avance más eficiente de este proceso.
- 4. Preocupación por las personas en situación de calle.** Aunque el presupuesto para el Programa Noche Digna aumenta en un 79,3%, se considera necesario conocer las mejoras previstas para 2025. Es fundamental prever como se gestionarán los albergues, con especial atención para las personas mayores de 50 años.
- 5. Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032.** Es esencial conocer cuáles son los compromisos que establece este plan y si requieren recursos.
- 6. Aumento de la deuda.** La amortización e intereses de la deuda externa e interna de este ministerio aumentó un 41,9%. Ésta corresponde a la deuda de CONADI y la Subsecretaría de Servicios Sociales, relacionado con los programas Orígenes I y II, y el pago de intereses por un crédito con el Banco Mundial. **Es muy importante que se pregunte a qué se debe este incremento y cuál es el plan para disminuir la deuda.**
- 7. Data social.** Respecto de la data social, se realizaron cambios importantes tanto al contenido de acceso público como a la manera de visualizar los datos sociales. El cambio implicó una mayor complejidad en el acceso a los datos y la pérdida del acceso a los datos agregados, lo cual disminuye la posibilidad de rendición de cuentas y un adecuado control en las políticas sociales.
- 8. Cambio en la clasificación en las transferencias y su impacto en la continuidad de los programas.** Varios programas sociales se han reubicado de “Transferencias al Sector Privado” hacia “Transferencias a Otras Entidades Públicas”. Aunque que estas glosas

permiten la suscripción de convenios con instituciones privadas, existe cierta incertidumbre de este cambio. Se solicita explicar si los recursos serán transferidos directamente desde los Ministerios o implicarán otro tipo de mecanismo y otras implicancias de este cambio. Adicionalmente, se pide clarificar si estas modificaciones ya han sido pasado el proceso de la toma de razón.

9. **Reportes de glosas que faltan.** Hasta agosto, se han recibido 5 informes con observaciones y 5 no se han recibidos. **Se solicita que se entreguen los reportes faltantes¹.**

PARTIDA MDSF (21)

El presupuesto de esta partida es de continuidad y solo aumenta un 0,5%. El gasto en personal se incrementa en un 4,2%, pero preocupa especialmente el alza del 41,9% en el servicio de la deuda. **Sería importante preguntar sobre los compromisos relacionados con esta deuda y la planificación para su cumplimiento.** Por su parte, no se observan cambios en las glosas.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (210101)

El presupuesto de la Subsecretaría disminuye un -44,6%, debido en parte a una reducción del 61,6% de las transferencias corrientes. **Sin embargo, resulta positivo el aumento del 79,3% en el Programa Noche Digna,** considerando que han empeorado las condiciones de habitabilidad, que afectan a más 21 mil personas en situación de calle. **En ese contexto, sería relevante conocer qué mejoras se prevén para 2025 en la implementación de albergues. Además, la mayoría de las hospederías tienen un límite de edad de 50 años, lo que plantea la necesidad de entender cuál es la oferta programática para una persona en situación de calle que supera esa edad, en un contexto de envejecimiento de la población.**

Preocupa que no continúe el programa subsidio ingreso mínimo garantizado Ley N° 21.218 (218), cuyo último pago se realizó el 27 de junio de 2024. Según el ejecutivo, a partir de esa fecha no deberían existir trabajadores dependientes con salarios brutos menores al ingreso mínimo garantizado. **Es fundamental solicitar al Ministerio información sobre el impacto de esta medida, especialmente en cuanto al número de personas que quedaron desempleadas debido al aumento del salario mínimo (cuyo costo es asumido por las empresas) y la eliminación del subsidio ingreso mínimo garantizado (es una prestación social pagada por el Estado).**

Asimismo, se ha eliminado el **subsidio al pago electrónico de prestaciones (249)** y sería recomendable solicitar mayores antecedentes del porqué no se le asignó presupuesto.

Respecto a la evaluación ex ante 2023, se recomendó favorablemente la implementación de la **Red Local de Apoyos y Cuidados – RLAC,** el programa **Chile Te Cuida,** el **Fondo Concursable para la Promoción de Entornos Saludables** y los **centros comunitarios de cuidados.**

¹ <https://www.senado.cl/site/presupuesto/2024/cumplimiento/seguimiento/agosto2024/21.pdf>

En cuanto a las glosas, se elimina la **glosa 12 del Presupuesto 2024, ya que estaba asociada al Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias** que fue suprimido. En relación a otras modificaciones, la **glosa 03** asociada al gasto en bienes y servicio de consumo incorpora la posibilidad de destinar recursos para capacitar y pasajes y realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez y adolescencia. Luego, la **glosa 13** en relación con Presupuesto 2024 (**glosa 04**) **elimina la disposición de informar y debiera ser repuesto**. Además, preocupa que la **glosa 13** permita anticipos, esta **disposición debería ser eliminada**.

En relación con la **glosa 06** respecto al Presupuesto 2024 (**glosa 09**) se reduce el período de antigüedad de los documentos digitalizados relacionados con la caracterización social 10 a 5 años. Además, se autoriza atender a municipios afectados por emergencias para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE o FIBEH). (más información en Anexo N°1). Por último, **preocupan la existencia de glosas que posibilitan financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse**. En ese sentido se deberían revisar **las glosas 08, 11, 14, 15, 16 y 17**.

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (210105)

El presupuesto del Ingreso Ético Familiar disminuye un -1,3%, explicado por una reducción equivalente en las transferencias corrientes. Por su parte, no se observan cambios en las glosas.

Preocupa la existencia de una glosa que posibilitan financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse. En ese sentido se debería revisar **la glosa 08**.

SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS (210108)

El presupuesto del Sistema de Cuidados aumenta un 36,6%. Este incremento se debe a un alza del 121,8% en los recursos asignados tanto al Sistema Nacional de Cuidado (351) como a la Red Local de Apoyos y Cuidados (351). Además, se asignan: \$12.362 millones al Programa Pago Cuidadores de Personas (352); \$4.731 a los Centros Comunitarios de Cuidado (354); \$621 millones al Apoyo al Sistema Nacional de Cuidados (001); y \$1.671 al programa Chile te Cuida (002) que considera la entrega 5.000 kit de estimulación de autocuidado.

En cuanto a las glosas, se incorporan tres relacionada con los nuevos programas. La **glosa 04** regula los convenios de los Centros Comunitarios de Cuidado, y la **glosa 06** del programa Chile te Cuida permite la firma de convenios internacionales. Respecto a la **glosa 02, vinculada a la Red Local de Apoyos y Cuidados**, presenta un cambio en la redacción entre 2024 y 2025. **Preocupa que se permita generar convenios y deudas con organismos internacionales, dada la alta proporción del presupuesto ministerial destinado al pago de deudas. Es necesario aclarar cuáles serán esos convenios y sus efectos sobre la deuda** (ver más información en Anexo N°1).

Por último, preocupan la existencia de glosas que posibilitan financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse. En ese sentido se deberían revisar **las glosas 05 y 06**.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (210201)

El presupuesto del FOSIS aumenta un 2,8%. Este incremento se debe, en parte, a un crecimiento del 11,6% en la adquisición de activos no financieros, mientras que las transferencias corrientes se mantienen. En cuanto al proceso de evaluación ex ante 2023, fue evaluado y recomendado favorablemente el programa **Ecomercados Solidarios**.

En relación con las glosas, la **glosa 04 del Presupuesto 2024** asociada al programa “Innova FOSIS - Compromiso País”, divide la información en las **glosas 04 y 05** (más información en Anexo N°1).

Por último, preocupa la existencia de una glosa que posibilitan financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse. En ese sentido se deberían revisar la **glosa 05**.

PROGRAMAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS AUTÓNOMOS (210203)

El presupuesto del Programas de Generación de Ingresos Autónomos se mantiene casi sin cambios, con una disminución marginal del 0,1%. Se observa una reducción del 22,4% en los bienes y servicios de consumo, sin que se presenten cambios en las glosas.

PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO (210204)

El presupuesto del Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario disminuye un -2,3%, debido a una reducción del 55% en el gasto en bienes y servicios de consumo. Además, destaca que no se asignan recursos significativos (solo \$10 mil) al **Programa Acción (012)** ni al **Programa Organizaciones Autogestionadas (013)**. En contraste, se asignan \$1.042 millones a un nuevo programa de **Comunidades Solidarias (004)**, el cual cuenta con su respectiva **glosa 08**, que permite la celebración de convenios, aunque preocupa que no haya sido sometido a ex ante. **Sería necesario preguntar si es posible evaluarlo y aclarar sus objetivos.**

La **glosa 06 cambia su redacción**, en el presupuesto 2024 se explicitaba que deberá incluir la información detallada de los distintos programas, subsidios y otros beneficios del Registro Social de Hogares y sistemas de focalización utilizados. **Esta información debiera ser respuesta** (ver más información en Anexo N°1).

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (210501)

El presupuesto del INJUV crece un 1,1%. Se observan cambios en sus programas, destacando la nueva asignación de \$198 millones al programa “**Chat Hablemos de Todo**” con su respectiva **glosa 08**. Es importante que se presenten los informes y evaluaciones ex ante de este nuevo programa. En contraste, el presupuesto para Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental disminuye un 47,4%.

En cuanto a las glosas, se establece en la **glosa 06 y 07** que el INJUV debe dictar la forma en que se rendirán las cuentas (ver más información en Anexo N°1). Por último, **preocupan la existencia de glosas que posibilitan financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse.** En ese sentido se deberían revisar **las glosas 06, 07 y 08.**

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI) (210601)

El presupuesto de la CONADI aumenta un 0,5%. Sin embargo, si se descuenta el pago al servicio de la deuda (34), solo crece un 0,3%. **Preocupa el impacto que la deuda está teniendo en las finanzas de la CONADI, por lo que sería necesario solicitar más información al respecto.** En cuanto a las asignaciones, se observa un aumento del 71,3% en bienes y servicios de consumo, mientras que las transferencias corrientes se reducen un 0,6% y las transferencias de capital se reducen un 0,7%. Aunque los \$91.558 millones para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (043) se mantienen, el Presupuesto 2025 no asignan recursos para los gastos asociados de administración (044).

Con respecto a la evaluación de los ex ante 2023, fue **recomendado favorablemente** el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas - Saneamiento de la Propiedad Indígena para Certidumbre Jurídica y el Programa de Acción Territorial (Ex Chile Indígena). Sin embargo, **fue objetado técnicamente el Fondo de Desarrollo Indígena - Gestión Social Indígena.** En relación a este último, es **necesario aclarar las medidas que se están tomando para mejorar el programa.**

Además, se elimina la glosa 18 del Presupuesto 2024 que permitía destinar recursos para la instalación y funcionamiento permanente de una oficina para el Programa de Promoción e Información de los Derechos Indígenas. **Sería pertinente solicitar más detalles sobre el estado y funcionamiento de estas oficinas** (ver más información en Anexo N°1).

Por último, **preocupan la existencia de glosas que posibilitan financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse.** En ese sentido se deberían revisar **las glosas 10 y 15.**

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (210701)

El presupuesto de la SENADIS se mantiene con un leve aumento de un 0,2%. Las transferencias corrientes crecen solo un 0,9%. Destacan los siguientes cambios: una nueva asignación de \$1.350 millones para el **apoyo para estudiantes de educación superior con situación de discapacidad (001)**; no se asignan recursos para el **programa de atención temprana (583)** y se reduce el presupuesto para la **aplicación de la Ley N°20.422** (considerando los programas **aplicación de la Ley N°20.422 (006)** y **ayudas técnicas Ley N°20.422 (001)** del proyecto de ley de Presupuesto 2025).

Se debe señalar que la nueva asignación para estudiantes de educación superior con situación de discapacidad no fue evaluado ex ante y debería serlo. En contraste, los programas que fueron **evaluados y recomendados favorablemente** son el programa de Desarrollo Inclusivo Territorial (Ex Participación Inclusiva Territorial) y el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI).

Respecto a las glosas, se presentan varios cambios en las glosas derivados de la reasignación de programas. Se incluye la **glosa 04**, relacionada con la nueva asignación de aportes, becas y recursos. Además, la **glosa 06** permite celebrar convenios con esos recursos. Luego, la **glosa 05 del Presupuesto 2024** se ha dividido en las **glosas 08 y 09** debido a que esta asignación ahora se clasifica en dos tipos de transferencias. Es positivo que la **glosa 05 (glosa 07 del Presupuesto 2024)** explicita los gastos. Las **glosas 11 y 12 del Presupuesto 2024** se unen en la **glosa 07**, y las **glosas 13 y 15 del Presupuesto 2024** se unifican en la **glosa 11**. **Se elimina la glosa 10 del Presupuesto 2024, la cual es importante reponer ya que contiene información sobre la población atendida** (más información en Anexo N°1).

Por último, preocupan la existencia de una glosa que posibilita financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse. En ese sentido se debería revisar la **glosa 09**.

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (210801)

El presupuesto de SENAMA aumenta un 4,5%. Se destacan los siguientes cambios: el presupuesto para las Residencias Comunitarias para Personas Mayores (716) crece un 7%. Asimismo, el Programa de Cuidados Domiciliarios (722) aumenta un 21,5%. Se asignan \$1.279 millones al Apoyo a la Gestión de Residencias Comunitarias para Personas Mayores (004) y \$1.229 para Apoyo a la Gestión de Programas para Personas (005). Por su parte, no se asignan recursos para el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad (597). **Es necesario preguntar el porque se decidió no continuar con este Consejo. También, es relevante preguntar si han cambiado los requisitos para los organismos privados que colaboran con los ELEM.**

En cuanto al proceso ex ante 2023, se recomendó favorablemente el Programa de Viviendas y Apoyos para Personas Mayores (Ex Condominio de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores) y el Participación y Formación de Personas Mayores (Ex Participación y Formación de Dirigentes Mayores).

En las glosas, eliminó la **glosa 04 del Presupuesto 2024** relacionada con la asignación al Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad. Se creó **glosa 13** relacionada con el Apoyo a la Gestión de Residencias Comunitarias para Personas Mayores y la **glosa 14** asociada al Apoyo a la Gestión de Programas para Personas Mayores, aunque preocupa que ambas, 13 y 14, permitan **realizar todo tipo de gasto y sería preferible eliminar esa disposición**. Asimismo, la **glosa 12** asociada al Programa Envejecimiento Activo también permite todo tipo de gasto, lo cual también debería limitarse.

Adicionalmente, se proponen reponer la redacción y obligación de informar tal cómo estaba en el Presupuesto 2024: la **glosa 06 del Presupuesto 2024** pasa a la **glosa 05** del Fondo Nacional del Adulto Mayor; la **glosa 08 del Presupuesto 2024** pasa a la **glosa 06** de las Residencias Comunitarias para Personas Mayores; la **glosa 10 del Presupuesto 2024** pasa a la **glosa 07** del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas; la **glosa 12 del Presupuesto 2024** pasa a la **glosa 08** del Programa Fondo Subsidio ELEM; y la **glosa 13 del Presupuesto 2024** pasa a la **glosa 09** del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor. **Es importante reponer el informar cómo se destinan los recursos** (más información en Anexo N°1).

Por último, **preocupan la existencia de glosas que posibilitan financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse.** En ese sentido se deberían revisar **las glosas 10, 11, 12, 13 y 14.**

PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INCENDIOS (210902)

Se ha creado un programa relacionado con el plan de reconstrucción de incendio y se asigna un monto significativo de \$369 millones. **Es fundamental que se informe del avance del plan a través de una glosa presupuestaría y que se explicita el rol del Ministerio en este proceso.**

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (210901)

El presupuesto de la Subsecretaria de Evaluación Social disminuye un -4,4%. Esta reducción se debe en parte a la falta de asignación de recursos para la Fundación Deportistas por un Sueño (099) y a la reducción del 92,6% en la asignación para la Colaboración INE Encuesta (001).

En cuanto a las glosas, la **glosa 09** incorpora la información de la **glosa 15 del Presupuesto 2024** que se elimina. La **glosa 09** también establece que se deben presentar copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice. Se elimina la **glosa 15**, que también trata sobre este tema, remitir copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice. Dos glosas son clave en esta subsecretaría: la **08** que dice que se debe enviar el Informe de Desarrollo Social y la **12** que da información del Registro Social de Hogares. (ver más información en Anexo N°1).

Por último, **preocupa la existencia de una glosa que posibilitan financiar “todo tipo de gasto”, lo que debiera revisarse y eliminarse.** En ese sentido se debería revisar **la glosa 07.**

SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ (211001)

El presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez aumenta un 8,4%, impulsado por un incremento del 10% en el gasto en personal y del 22,7% para la compra de programas informáticos.

En el proceso de evaluación ex ante 2023 fueron **recomendados favorablemente** los programas: Abriendo Caminos, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y Atención Temprana. Mientras el programa Prevención Selectiva e Indicada en Barrios fue **objetado técnicamente.** **Es necesario detallar las medidas que se están tomando para mejorar este programa.**

La **glosa 05**, que aborda la **Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032**, **es clave y sería necesario contar esta información para la discusión del presupuesto** (más información en Anexo N°1).

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA (211002)

El presupuesto del Sistema de Protección Integral a la Infancia crece un 0,8%. Los recursos para la Oficina Local de la Niñez (004) aumentan un 6,2% y se asignan \$1.461 millones para el Apoyo a la Implementación de Oficinas Locales de la Niñez (001). Este presupuesto contempla la

implementación de las 65 nuevas Oficinas Locales de la Niñez y la continuidad de las 280 oficinas existentes. Sin embargo, se observa que no se asigna recursos al Programa de Atención Temprana – SENADIS (006).

En relación con las glosas, preocupa que en las **glosas 05, 06, 08 y 09 permita efectuar “todo tipo de gastos”**. Sería mejor eliminar esta disposición. A su vez, es positivo que se elimine la **glosa 04** del Presupuesto 2024 asociada a la Oficina Local de la Niñez, que permitía rendir cuentas después de transferir a entidades privadas y permitía ejecutar a todo tipo de gasto. Se incluye la **glosa 08**, que regula el gasto en bienes, asociada a la nueva asignación de Apoyo a la Implementación de Oficinas Locales de la Niñez (más información en Anexo N°1).

PROGRAMAS DE CUIDADO ALTERNATIVO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA (211102)

El presupuesto para los programas de cuidado alternativo aumenta un 11,2%, debido principalmente a un incremento del 15,8% en gasto en personal. El único cambio en glosas, es en la **glosa 05 (ex glosa 06 del Presupuesto 2024)** que ahora establece que una resolución exenta del director del servicio deba contener el procedimiento para la entrega y supervisión de los recursos (más información en Anexo N°1).

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (211101)

El presupuesto del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia crece un 9,1%, con aumentos en casi todos sus programas. Destaca el significativo crecimiento del 63,5% en el programa “Fortalecimiento y Vinculación” (004). Sin embargo, los recursos destinados a las Oficinas de Protección de Derechos (006) disminuyen a la mitad, de \$9.051 a \$4.528 millones. **Sería importante explicar las razones detrás de esta disminución.**

En cuanto a la evaluación ex ante 2023, todos los programas evaluados fueron **objetado técnicamente: Pericia, Acompañamiento Familiar Territorial, Diagnóstico Clínico Especializado, Programa Terapéutico Especializado y Programa de Intervención Reparatoria**. En relación con los programas objetados, es necesario que se explique las medidas que se están llevando a cabo para mejorar la oferta programática.

Se introduce la **glosa 12**, que permite financiar el pago de pasajes y hospedajes a los adultos responsables que acompañen a los niños, niñas y adolescentes (NNA). También en este servicio, la **glosa 06** que informa de la oferta de plazas para los NNA atendidos o en listas de espera, es muy importante para llevar a cabo un seguimiento (ver más información en Anexo N°1).

Anexo N°1: Comparado Glosas Presupuesto 2023 y 2024

	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024
Subsecretaría de Servicios Sociales	<p>Glosa 03 (...)</p>	<p>Glosa 03 (...) c) Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3°, letra m) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo \$54.479 miles para capacitación a terceros, y \$10.003 miles por concepto de pasajes. d) Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez y adolescencia se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$24.060 miles.</p>
	<p>Glosa 04 Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. <u>Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.</u> En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley. Se informará, remitiendo copia, a las comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, como a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, cada vez que se emita dicha resolución de la Subsecretaría, como también de cada anticipo que se efectúe. Lo anterior, dentro de 15 días hábiles de emitida la Resolución y/o efectuado el anticipo respectivo. Asimismo, se informará trimestralmente a dichas comisiones sobre la cantidad de usuarios inscritos en dicho programa, rangos etarios, sexo, de la circunstancia de ser o no cuidadores de niños, niñas y adolescentes, de personas mayores o personas con discapacidad, además del reporte de haber concluido o no su proceso en cada uno de los componentes de este programa, según corresponda. También informará el número de usuarios inscritos y que hayan desertado de éste, desagregados por región y provincia. La información indicada en el inciso precedente deberá publicarse en el sitio web de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en los mismos plazos en que se envía la información al Congreso, permaneciendo la información en dicho sitio la que se actualizará en el término establecido para su envío al parlamento.</p>	<p>Glosa 13 Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. <u>Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.</u> En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley. Se informará, remitiendo copia, a las comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, como a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, cada vez que se emita dicha resolución de la Subsecretaría, como también de cada anticipo que se efectúe. Lo anterior, dentro de 15 días hábiles de emitida la Resolución y/o efectuado el anticipo respectivo.</p>
	<p>Glosa 09 (...) Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una <u>data igual o superior a 10 años</u> y hayan sido previamente digitalizados. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gasto en personal y bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales - N° de Personas 54 - Miles de \$ 385.054 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 1.427.315.</p>	<p>Glosa 06 (...) Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una <u>data igual o superior a 5 años</u> y hayan sido previamente digitalizados. En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que los reemplacen, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, y el D.S. N° 1434, de 2017, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, el Subsecretario de Servicios Sociales podrá dictar una o más</p>

		<p>resoluciones con el objetivo de atender Municipios afectados por dicha emergencia, con el objetivo de aplicar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE o FIBEH) en el territorio.</p>
	<p>Glosa 10 (...)</p>	<p>Glosa 17 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 22 - Miles de Pesos \$ 292.821 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 1.350.447 (...)</p>
	<p>Glosa 12 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N°11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2024 para la ejecución del referido convenio. Con cargo a estos recursos, podrá destinarse hasta \$ 46.779 miles para gastos relacionados directamente con su administración, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.</p>	
<p>Sistema Nacional de Cuidados</p>	<p>Glosa 02 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo en bienes y servicios de consumo, por hasta \$102.232 miles. Asimismo, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes. Con todo, sólo podrán transferirse los recursos una vez que, los órganos o entidades ejecutoras se encuentren al día en la presentación de la rendición</p>	<p>Glosa 02 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de</p>

	<p>de cuentas de los convenios de este programa. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se registrará por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.</p>	<p>ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley.</p>
		<p>Glosa 04 Los convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.</p>
		<p>Glosa 05 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 6 - Miles de Pesos \$ 150.361 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 391.535</p>
		<p>Glosa 06 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 135.619 Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios.</p>
<p>Fondo de Solidaridad e Inversión Social</p>	<p>Glosa 04 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y Organismos del Gobierno Central. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales: - N° de Personas 3 - Miles de \$ 45.054 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 91.805.</p>	<p>Glosa 04 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y organismos del Gobierno Central. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Glosa 05 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 3 - Miles de Pesos \$ 46.946 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 95.661</p>
<p>Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario</p>	<p>Glosa 06 (...) Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera en esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.</p>	<p>Glosa 06 (...) Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Excepción los programas transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores</p>

	El Registro Social de Hogares y todos los sistemas de focalización usados por el Estado, deberá incluir la información detallada de los distintos programas, subsidios y otros beneficios sociales que ha recibido cada uno de los integrantes del hogar.	modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.
Instituto Nacional de la Juventud	Glosa 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales - N° de Personas 6 - Miles de \$ 75.525 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 27.440.	Glosa 06 Mediante resolución del Instituto Nacional de la Juventud visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 2 - Miles de Pesos \$ 20.372 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de Pesos \$ 28.592
	Glosa 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales - N° de Personas 6 - Miles de \$ 77.204 Para bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 28.282.	Glosa 07 Mediante resolución del Instituto Nacional de la Juventud visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 2 - Miles de Pesos \$ 22.145 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de Pesos \$ 29.470
	Glosa 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 3.735.	Glosa 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo.
CONADI	Glosa 12 (...) La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para la realización de estas actividades. Se consideran gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$1.482.224 miles y \$509.841 miles respectivamente, con un cupo máximo de 64 personas. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.	Glosa 15 (...) De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 64 - Miles de Pesos \$ 1.544.477 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 531.254 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades. Al personal contratado a honorarios con cargo a esta asignación podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
	Glosa 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la disponibilidad presupuestaria de los recursos necesarios para la instalación y funcionamiento permanente de una oficina para el Programa de Promoción e Información de los Derechos Indígenas (PIDI) en la región del Maule, a partir del mes de enero del año 2024, ubicada con preferencia en alguna de las comunas con mayor número de comunidades y asociaciones indígenas registradas.	
Servicio Nacional de la Discapacidad		Glosa 04 Incluye recursos destinados a becas para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, con el objeto de financiar servicios y materiales de apoyo. Estos recursos se adjudicarán, a través de un concurso dirigido a estudiantes con discapacidad, dividido en dos grupos: 1) Servicios de Apoyo para estudiantes con discapacidad, de cursos superiores, que siguen cursando sus estudios de pregrado en instituciones de educación superior y que fueron beneficiados en el año anterior por el programa; 2) Servicios de Apoyo y Materiales de Apoyo para estudiantes con discapacidad que

		<p> cursen estudios de educación superior, que no hayan sido beneficiarios del programa anteriormente. La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa. Mediante Decreto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa.</p>
		<p>Glosa 06 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.</p>
	<p>Glosa 05 Se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas. La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa. Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario incluye: Para Convenios con personas naturales: - N° de Personas 3 - Miles de \$ 37.664 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 39.610. Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos. La transferencia de los recursos correspondientes a esta asignación a entidades privadas se realizará de conformidad al articulado de la presente ley.</p>	<p>Glosa 08 La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa. Para la realización de los componentes del Programa Accesibilidad en Instituciones Públicas, incluye: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 18.860 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.</p>
		<p>Glosa 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo, para financiar nuevas ayudas técnicas, así como gastos en nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos. La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa. Adicionalmente, para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario incluye: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 3 - Miles de Pesos \$ 37.284 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 39.210</p>
	<p>Glosa 07 Con cargo a los recursos del programa de participación inclusiva territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.</p>	<p>Glosa 05 Con cargo a los recursos del programa Desarrollo Inclusivo Territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad. Para la realización de las actividades de difusión del Programa, incluye: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 72.940 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.</p>
	<p>Glosa 10 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá publicar en su página web institucional el número total de niños y niñas con discapacidad atendidos, desagregado por edad, tipo de discapacidad, sexo, región y comuna. Además, identificará las instituciones beneficiadas con respecto a los convenios asociados para la ejecución de este Programa, especialmente se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas relacionadas, sus recursos disponibles, el nombre de las instituciones en convenio y las iniciativas de atención desarrolladas.</p>	
	<p>Glosa 11 Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos. En éste deberá incluir la cobertura y situación que reporte la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, incluyendo la brecha que presente en relación al financiamiento y coberturas durante el año 2024,</p>	<p>Glosa 07 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos. Incluye hasta \$1.089.000 miles para un convenio de colaboración con la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. Lo anterior, sujeto al cumplimiento de</p>

	<p>desagregando información por sexo, por edad y por región. De la misma manera, se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos/as. Se deberán informar además sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines.</p>	<p>objetivos y compromisos establecidos en el respectivo convenio y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley. Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos. En éste deberá incluir la cobertura y situación que reporte la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, incluyendo la brecha que presente en relación al financiamiento y coberturas durante el año 2025, desagregando información por sexo, por edad y por región.</p>
	<p>Glosa 12 Incluye hasta \$ 816.822 miles para un convenio de colaboración con la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. Lo anterior, sujeto al cumplimiento de objetivos y compromisos establecidos en el respectivo convenio y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.</p>	<p>Glosa 11 El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.</p>
	<p>Glosa 13 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas. En cuanto a estas últimas, respecto de: 1) Ministerios; 2) Delegaciones Presidenciales; 3) Gobernaciones; 4) Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, tales como Gobiernos Regionales y Municipalidades; 5) Congreso Nacional; 6) Poder Judicial; 7) Ministerio Público; 8) Contraloría General de la República; 9) Banco Central; 10) Tribunal Constitucional; 11) Fuerzas Armadas; 12) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; 13) Servicio Electoral; 14) Justicia Electoral, y 15) Demás tribunales especiales creados por ley.</p>	
	<p>Glosa 15 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.</p>	
<p>Servicio Nacional del Adulto Mayor</p>	<p>Glosa 04 Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.</p>	

	<p>Glosa 06 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales: - N° de Personas 1 - Miles de \$ 11.416 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 72.357. Incluye \$294.923 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.</p>	<p>Glosa 05 Incluye \$ 307.310 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.</p>
<p>Glosa 08 (...) De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales: - N° de Personas 1 - Miles de \$ 23.823 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 818.231.</p>	<p>Glosa 06 (...)</p>	
<p>Glosa 10 (...) De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales: - N° de Personas 1 - Miles de \$ 11.809 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 238.081.</p>	<p>Glosa 07 (...)</p>	
<p>Glosa 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$219.191 miles.</p>	<p>Glosa 12 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo.</p>	
<p>Glosa 12 Con cargo a estos recursos, el Programa se registró de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales: - N° de Personas 5 - Miles de \$ 103.310 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 293.735.</p>	<p>Glosa 08 Con cargo a estos recursos, el Programa se registró de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.</p>	
<p>Glosa 13 (...) De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo: Para Convenios con personas naturales: - N° de Personas 1 - Miles de \$ 18.540 Para gastos en bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ 68.207.</p>	<p>Glosa 09 (...)</p>	
	<p>Glosa 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 2 - Miles de Pesos \$ 37.486 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 889.343</p>	
	<p>Glosa 14 De acuerdo con las características del programa, se podrán realizar todo tipo de gastos para apoyar la implementación de los programas de las asignaciones 700, 718, 721, 722 y 723, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 5 - Miles de Pesos \$ 76.004 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 853.452</p>	

Subsecretaría de Evaluación Social	(No es nueva, pero es importante) Glosa 08 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.	
	Glosa 08 La información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3º de la Ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y el Data Social.	Glosa 09 La información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3º de la Ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y de Datos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
	(No es nueva, pero es importante) Glosa 12 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga: 1. Definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales. Junto con ello, se remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas. 2. A partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. Subsidio Familiar; ii. Subsidio Familiar por Discapacidad; iii. Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono base familiar; vi. Bono por control del niño sano; vii. Bono por asistencia escolar; viii. Subsidio de Agua Potable; ix. Bono Bodas de Oro; x. Bono por logro escolar; xi. Subsidio al Empleo Joven; xii. Bono al trabajo de la Mujer y xiii. Aporte Familiar Permanente de Marzo.	
	Glosa 15 Esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.	
Subsecretaría de la Niñez	(No es nueva, pero es importante) Glosa 05 La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, elaborará un reporte anual, digital y legible, con información disponible, sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual y en el mes de septiembre. Dentro de su metodología, incorporará entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y los 10 objetivos estratégicos y las estrategias claves de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032 las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada, y, protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, con discapacidad, LGBTQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social. El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del reporte.	
Sistema de Protección Integral a la Infancia	. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones y competencias específicas. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$362.250 miles.	Glosa 04 En las municipalidades que no cuenten con dotación para servir el cargo de Coordinador o Coordinadora Local de la Oficina Local de la Niñez, este podrá contratarse sobre la base de honorarios, quien tendrá calidad de agente público. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho

		informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones y funciones específicas que cumplen.
		Glosa 08 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos \$ 1.398.364
Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa	Glosa 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos asociados a programas de Vida Independiente y Acercamiento Familiar que estén directamente relacionados al cumplimiento de los planes de intervención de niños, niñas y adolescentes de programas de cuidado alternativo de administración directa.	Glosa 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos asociados a programas de Vida Independiente y Acercamiento Familiar que estén directamente relacionados al cumplimiento de los planes de intervención de niños, niñas y adolescentes de programas de cuidado alternativo de administración directa. El control de estos recursos quedará fijado en una resolución exenta del Director del Servicio Nacional, la cual deberá contener, al menos, el procedimiento de entrega y supervisión de los recursos; la especificación en que se entregarán, según la necesidad del lactante, niño, niña, adolescente o joven que se desea cubrir; el mecanismo de rendición de los recursos utilizados y las medidas que el Servicio adoptará en el caso de que se constate un uso inadecuado de éstos.
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	(No es nueva, pero es importante) Glosa 06 Se podrá destinar hasta 1.200 Unidades de Fomento por Proyecto de Emergencia en Programas de Cuidado Alternativo de tipo familiar. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, de la oferta de plazas, niños, niñas y adolescentes atendidos y listas de esperas vigentes por programa , incluyendo en dicho reporte el número de niños, niñas y adolescentes que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.	Glosa 12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar el pago de pasajes y hospedajes a los adultos responsables que acompañen a los NNA a los encuentros de participación y consejo asesor impulsados por el Servicio.